

CONSTANCIA: Jamundí-Valle, Agosto 10 de 2021 . A Despacho de la señora juez, informando que la perito grafóloga se encuentra debidamente posesionada, y solicita se suministren otros grafemas indubitados suscritos por la parte demandada en notarias o entidades identificado con su respectivo número de cédula. De igual manera solicita se le fijen como gastos de la pericia la suma de dos salarios mínimos legales vigentes. Sírvasse proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Auto Interlocutorio No. 2052

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Agosto diez de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

DTE: GLORIA PATRICIA CASTRILLON GONZALEZ

DDO; ABEL ANTONIO GOMEZ ARISTIZABAL

Rad. 763644089003 2021-00050

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que la perito grafóloga se encuentra debidamente posesionada, y con la finalidad de poder realizar el cotejo técnico correspondiente, informa que con el material indubitado existente es insuficiente para realizar el cotejo ordenado por el despacho, solicita la toma de muestras manuscriturales a la parte demandada, en consecuencia se le fijará fecha y hora en la parte resolutive de esta providencia para la toma de muestras gráficas al señor **ABEL ANTONIO GOMEZ ARISTIZABAL**, fecha en la cual deben comparecer tanto el demandado como la perito designada.

De igual manera y dado que la perito grafóloga **ALMA CIELO STERLIING ACOSTA** solicita como gastos de pericia la suma de **DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES**, se informa que estos ya fueron fijados en el auto de mayo 28 de 2021, los cuales deben ser sufragados por la parte demandada quien solicitó la prueba.

Por otra parte como quiera que la perito solicita se aporten o indique donde reposan otros grafemas indubitados suscritos por la parte demandada, para que se permita la observación, fotografías, escanear, ampliar etc. de los grafemas y guarismos, muestra dactilar INDUBITADAS y/o otros actos celebrados en dichas notarias o entidades por la parte demandada, identificado con su respectivo número de cédula; se requerirá a la parte demandada para que se sirva informar donde reposan otros documentos firmados por el demandado y/o aportar otros documentos tales como escrituras suscritas o documentos suscritos en alguna entidad por el demandado, a fin de que la perito pueda emitir un juicio de identidad más objetivo y veras.

Atendiendo que se había programado el día 26 de agosto de 2021, a las 9:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.392 del C.G.P., misma que no puede realizar como quiera que aún no se ha evacuado la prueba grafológica, razón por la cual el despacho procederá a dejar sin efecto alguno la fecha programada mediante auto del 31 de mayo de 2021, para para la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se fijará nuevamente una vez se haya evacuado la prueba grafológica decretada en el mismo auto.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO la fecha señalada mediante auto del 31 de mayo de 2021, para el día 26 de agosto de 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.392 del C.G.P., por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 30 de Agosto de 2021 a las 9:00 am, como fecha y hora para llevar a cabo la **TOMA DE MUESTRAS MANUSCRITURALES** al demandado ABEL ANTONIO GOMEZ ARISTIZABAL, con **C.C.15.506.409**. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: TENGASE como como gastos de la perito grafóloga **ALMA CIELO STERLING ACOSTA**, la suma de **DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES**, fijados en auto del pasado 28 de mayo de 2021, cifra que será sufragada por la parte demandada.

CUARTO: PAGAR el valor fijado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

QUINTO: UNA vez sufragados los gastos de la experticia por cuenta de la parte actora y entregados los documentos dubitados e indubitados que en su momento solicite la perito, se le concede a la perito un término de veinte (20) días siguientes para rendir la experticia encomendada.

SEXTO: CONFORME lo solicitado por la perito, se requiere a la parte demandada para que se sirva informar donde reposan otros documentos firmados por el demandado y/o aportar otros documentos tales como escrituras suscritas o documentos suscritos en alguna entidad por el demandado, a fin de que la perito pueda emitir un juicio de identidad más objetivo y veras.

NOTIFÍQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 128__ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Agosto 11 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0e9e0d113fab882b7ad9eecb0fea88a525b38ecb69545bfa317252c5e3371e8

Documento generado en 09/08/2021 11:44:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**